

**Constancia:** Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 24, 25,26 de agosto del 2020, hasta las 5 P.M. También informo que venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba el secuestre señor GERARDO TORRES BARRETO, para hacer entrega del bien puesto bajo su custodia, al rematante. No lo hizo. Fueron hábiles; 29, 30,31 de Julio del 2020, hasta las 5 P.M; así mismo le venció el término de diez días con los cuales contaba el secuestre para rendir cuentas comprobada de su administración. No lo hizo. Fueron hábiles: 29,30,31 de Julio del 2020,3,4,5,6,10,11,12 Agosto del 2020 hasta las 5 P.M. Sírvase proveer.

Armenia Q., Septiembre 15 del 2020.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q, Septiembre quince de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, aclarando que se consideran liquidados los intereses hasta el 20 de Diciembre del 2020; así mismo como lo indica el apoderado judicial de la parte demandante en la liquidación presentada el capital No. 1 queda reducido a la suma de \$17.726.333.00 Mcte, y el capital No. 2 no fue objeto de modificación.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de fijarle honorarios definitivos al secuestre.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho **DISPONE COMISIONAR** al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL REPARTO DE QUIMBAYA QUINDIO**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-89062, correspondiente al predio rural denominado El Placer de Quimbaya Q, al rematante señor **GILDARDO CAGUA CASTELLANOS** identificado con la c.c. No. 7.514.383, por ser

quien adquirió el bien en subasta realizada el 9 de Diciembre del 2019. Se advierte al comisionado, que dicha diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días y no se admitirán en la diligencia de entrega, oposiciones (Art. 456 del CGP). Líbrese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos necesarios como son diligencia y auto que aprobó el remate y los demás donde esté plenamente identificado el inmueble; lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de **Septiembre del 2020.- No. 113.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

*a.l.c.t*